

¡Queremos que tu experiencia en **Mutxamel** sea inolvidable!

Por eso, tu opinión es muy valiosa para nosotros. Tanto si tienes comentarios positivos como si deseas compartir alguna sugerencia o reclamación, estamos aquí para escucharte.

- ✓ Nos interesa conocer tu punto de vista para seguir mejorando y hacer de Mutxamel un destino más completo, acogedor y lleno de experiencias para todos los gustos.

📍 ¿Cómo puedes hacernos llegar tu opinión?

- Telemáticamente:

A través de la Sede electrónica www.sedeelectronica.mutxamel.org

- Presencialmente:

Mediante cita previa (www.citaprevia.mutxamel.org) en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano por Registro General.

💡 No dudes en comunicarte con nosotros. Cada sugerencia nos ayuda a crecer y a ofrecerte lo mejor.

🌐 Más información en:

www.mutxamel.turisme.org



MUTXAMEL



DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TURISTA



DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

Las personas usuarias de servicios turísticos, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación general de defensa y protección de los consumidores, tendrán derecho a:

- Recibir de las empresas turísticas información objetiva, veraz y comprensible, completa y previa a su contratación sobre los servicios que se les oferten, así como sobre el precio final, incluidos los impuestos. Y a ser protegido frente a la información o publicidad engañosa, con arreglo a la normativa vigente.
- Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación.
- Recibir los servicios turísticos en las condiciones ofertadas o pactadas y, en todo caso, que la naturaleza y calidad de su prestación guarde proporción directa con la categoría de la empresa o establecimiento turístico
- Disfrutar de unos espacios, infraestructuras y servicios turísticos accesibles.
- Acceder libremente a los establecimientos y servicios turísticos, en los términos establecidos en las leyes.
- Que los establecimientos turísticos cumplan la normativa sobre seguridad y protección contra incendios de sus instalaciones, así como la específica en materia turística
- Ser informados, de forma clara, sobre las instalaciones o servicios que puedan suponer algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas al respecto.
- Recibir una factura o justificante de pago del servicio turístico prestado, con los datos que la legislación vigente exija.
- Formular quejas y reclamaciones, y obtener información accesible y veraz, sobre el procedimiento de presentación de las mismas y su tratamiento, pudiendo acudir a un sistema de solución extrajudicial de conflictos, a través de la mediación y el arbitraje. Asimismo, tienen derecho a que la administración pública competente procure la máxima eficacia en la atención y tramitación de sus quejas o reclamaciones formuladas.
- Acudir a fórmulas de arbitraje para la resolución extrajudicial de sus conflictos con consecuencias económicas.
- Exigir que, en un lugar de fácil visibilidad, se exhiban públicamente los distintivos acreditativos de la clasificación del establecimiento, el aforo, los precios de los servicios ofertados y cualquier otra variable de actividad, así como los símbolos de calidad correspondientes.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

Las personas usuarias de servicios turísticos, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación general de defensa y protección de los consumidores, tendrán derecho a:

- Respetar las tradiciones y prácticas sociales y culturales de los destinos turísticos, así como su riqueza y valor.
 - Respetar el entorno medioambiental, el patrimonio histórico y cultural y los recursos turísticos.
 - Abonar los servicios contratados, ya sea en el momento de la presentación de la factura o en el tiempo, lugar y forma convenidos, sin que el hecho de presentar una reclamación o queja implique, en ningún caso, la exención de pago
 - Observar las reglas de respeto, educación, convivencia social, indumentaria e higiene para la adecuada utilización de los establecimientos y servicios turísticos.
 - Respetar las instalaciones y equipamientos de los establecimientos y empresas turísticas.
 - Respetar las normas de régimen interior de los establecimientos turísticos, los horarios y las reglas de conducta de los lugares de visita y de realización de actividades turísticas.
- Artículos 16 y 17 de la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (DOGV) N. Boletín: nº 8313

